

Visto el expediente de la ORDEN INN/35/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización (B.O.C. extraordinario nº 240 de 15 de diciembre).

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la citada Orden, realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas las solicitudes y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24. 3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes, se formula la siguiente

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES A AGENCIAS DE VIAJE al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Considerando que, conforme al artículo 7 de la citada Orden y al art. 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

RESUELVE

1. Otorgar las subvenciones que se detallan en la tabla anexa.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones (artículo 1 de la Orden INN/35/2014) es sufragar los gastos derivados de las actividades que a continuación se detallan y, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2016 y paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de marzo de 2016.

- a) Publicaciones divulgadoras de viajes combinados, de turismo receptivo y de congresos del destino "Cantabria" y su distribución.
- b) Publicidad en los medios de comunicación e Internet de los viajes combinados y de turismo receptivo hacia Cantabria.
- c) Actividades derivadas de viajes de promoción y familiarización del destino Cantabria. En este apartado se incluyen los gastos de creación y edición o reedición de material promocional o páginas web, así como los gastos de distribución. Quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.

- d) Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
- e) Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de reserva y otros canales de comercialización on line.
- f) Asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales.

Núm	NIF/CIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	Objeto subvencionable	Presupuesto subvencionable	TOTAL criterios	SUBVENCIÓN	%
1	B39625611	VIAJES JORANCAN S.L.	SANTANDER TRAVEL	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.	9.547,72	60	1.758,66	18,42%
2	B39749197	SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA S.L.	VIAJES SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.	53.942,00	60	9.935,93	18,42%
3	B39448303	SANANDER S.L.	SANANDER VIAJES	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. ASISTENCIAS TÉCNICAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS.	63.862,81	60	11.763,31	18,42%
4	B39623822	IBERIA TURISMO RURAL SL.	IBERIA TURISMO RURAL	DESARROLLO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA.	34.325,00	60	6.322,55	18,42%



Gobierno de Cantabria
 Consejería de Innovación, Industria,
 Turismo y Comercio
 Dirección General de Turismo



	T4L NORTHERN SPAIN	TRAVEL 4 LEARNING			
5	B39876728 SL		ASISTENCIAS TÉCNICAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	3.551,00	60 654,08 18,42%
6	B39008487 VIAJES ALTAMIRA S.L.	VIAJES ALTAMIRA	PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN. ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. DESARROLLO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA.	46.083,00	60 8.488,33 18,42%
7	13734757P MANUEL	ROMAN RIVAS JOSE	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. DESARROLLO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA.	9.409,00	60 1.733,11 18,42%
9	B01305903 S.L.L.	VIAJES TOTALY SPAIN	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.	67.825,00	60 12.493,13 18,42%
		VIAJES TOTALY SPAIN	DESARROLLO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA		60 4

10	B39781919	GEPÍGALA S.L.	MADALA VIAJES	PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.	9.200,00	60	1.694,61	18,42%
11	B39539259	VIAJES ANDARA S.L.	VIAJES ANDARA	PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN. ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PAGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN. DESARROLLO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA. ASISTENCIAS TÉCNICAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS.	11.706,58	60	2.156,31	18,42%

Los criterios de concesión de las subvenciones son los establecidos en el artículo 5 de la citada Orden:

- a) La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: hasta 25 puntos.
- b) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- c) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.

Los criterios (artículo 8) para la determinación de la cuantía de las subvenciones, Conforme al Mapa de Ayudas Regional 2014-2020, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014, son:

- La cuantía no podrá superar el treinta por ciento (30%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/es, excluido el IVA, y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.
- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de las ayudas a las actividades turísticas, las subvenciones a las actividades de comercialización turística están sometidas al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas previstas en la Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de las ayudas a las PYME a la inversión de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, quedando sujetos los beneficiarios al cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el artículo 9.

Todos los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en ORDEN INN/35/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00 €), con cargo al expediente de financiación plurianual nº 2014/IN/33 (2014/436), con la siguiente distribución:

Anualidad 2.015 (12.08.432A.471) por importe de 42.750 euros, que representan el 75 % del importe máximo de la subvención establecida a la presente convocatoria.

Anualidad 2.016 (Presupuesto año 2016) por importe de 14.250 euros, que representan el 25 % del importe máximo de la subvención establecida a la presente convocatoria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. El pago del 75% del importe de la subvención concedida se efectuará al momento de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías. El abono del 25% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden y, en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016.

La presente está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000 € para todas las ayudas mínimas concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

4. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ORDEN INN/35/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística.

5. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

6. Denegar las ayudas a los solicitantes que se detallan a continuación:

Nº expte	NIF/CIF	INTERESADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
8	B39704929	EL CORTE SANTOÑES, S.L.	INCUMPLE ART. 1.1

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Santander, 22 de abril de 2015
EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Fdo: Eduardo ARASTI BARCA